



Corpoguajira

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 032

( 22 DIC 2015 )

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO INGRESOS Y GASTOS CON RENTAS PROPIAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA – CORPOGUAJIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2015"**

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las consagradas en el literal i del artículo 27 de la ley 99 de 1993, el acuerdo del Consejo Directivo 019 del 2005 "Reglamento del Manejo Presupuestal para los Recursos Propios" y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Acuerdo No. 016 del 25 de Noviembre de 2014, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira "CORPOGUAJIRA", aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos con recursos propios y adopta el Presupuesto general de la nación para la vigencia fiscal del 2015.

Que el Artículo Vigésimo Segundo del Acuerdo Nro. 019 De 2005, "Por medio del cual se establece el Reglamento para el manejo del Presupuesto de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA" el Ítem c establece: Traslados (Contracrédito y créditos): Tienen por objeto, sin alterar el valor del presupuesto, financiar apropiaciones nuevas o insuficientes mediante el uso de recursos que se encuentren financiando otras que ya no se consideran indispensables. Cuando no afecten los montos de Inversión asignados entre programas y/o subprogramas, el traslado deberá hacerse mediante resolución del director debidamente motivada.

Que el principio de Anualidad Presupuestal tiene origen en el Título XII, Capítulo 3 de la Constitución Política, el cual comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año.

Que sin embargo, se ha previsto que en situaciones excepcionales en que el cumplimiento de los compromisos ya adquiridos no haya sido posible, por cualquier circunstancia, en ese año se acuda al mecanismo de las reservas presupuestales, con lo cual se extendería una anualidad de plazo para cumplir con estas obligaciones y una vez terminado éste, la reserva presupuestal expirará.

Que a 31 de diciembre del 2009 se constituyeron reservas presupuestales para ejecutar durante la vigencia siguiente y los saldos no ejecutados fenecieron a 31 de diciembre de 2010.

Que el Estado no puede enriquecerse sin causa, es decir, sin fundamento jurídico.

Que la Administración Pública no puede eximirse de las obligaciones que legalmente contrajo y que contaron con apropiación presupuestal disponible.

Que solo sería posible cancelar aquellos compromisos originados en vigencias fiscales anteriores cuyas reservas ya fenecieron con cargo al presupuesto vigente, que en su oportunidad se adquirieron con las formalidades legales, si los gastos que así se apropien esté en el mismo detalle del decreto de liquidación o en un grado de detalle que permita identificar el gasto realizado, indicando que se trata de pagos de pasivos exigibles de vigencias expiradas.

Que en el Artículo Vigésimo Segundo del Acuerdo Nro. 019 de 2005 el numeral 7 Vigencias Expiradas establece: Una vez que las reservas presupuestales expiren al término del respectivo año de su constitución y existieren compromisos y obligaciones de pago con cargo a dichas



ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 032

( 22 DIC 2015 )

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO INGRESOS Y GASTOS CON RENTAS PROPIAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA – CORPOGUAJIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2015"**

reservas, la Corporación procederá a modificar el presupuesto de Gasto, para el pago de Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas.

Que CORPOGUAJIRA y UNIMAGDALENA celebraron el convenio interadministrativo No. 052 de 2009 cuyo objeto era "aunar esfuerzos de las partes intervinientes para la complementación y evaluación de las fases de aprestamiento, diagnóstico y elaboración de las fases de prospectiva, formulación del plan de ordenamiento y manejo ambiental de la cuenca hidrográfica del río Tapias y estructuración de la estrategia de seguimiento y evaluación, de conformidad con lo establecido en el decreto 1729 del 2002" por valor de \$501.845.000 con un aporte de Unimagdalena de \$127.300.000 y de Corpoguajira 374.545.000.

Que el convenio fue ejecutado a cabalidad por UNIMAGDALENA y recibido a satisfacción por CORPOGUAJIRA, no obstante el hecho de que su duración abarcara 3 vigencias presupuestales - 2009 a 2011- hizo que al momento de su recibo final no fuera posible pagar el saldo por valor de \$232.250.500 toda vez que la reserva Presupuestal que amparaban el convenio ya habían fenecido.

Que el JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO EN ORALIDAD DEL CIRCUITO DE RIOHACHA ordeno a CORPOGUAJIRA librar mandamiento de pago por vía ejecutiva a favor de la Universidad del Magdalena por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS PESOS \$232,250,500.

Que se deben realizar los traslados en el Presupuesto que permitan cancelar la obligación con la Universidad del Magdalena por DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS PESOS \$232,250,500. Trasladando de Gastos de Inversión proyectos administración de la oferta y demanda del recurso hídrico (superficiales y subterráneas) y protección y conservación de la biodiversidad a sentencias y conciliaciones.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, el Consejo Directivo.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Modifíquese el Contracrédito Presupuesto de Gastos de Inversión de la actual vigencia en un valor de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS PESOS \$232,250,500. Tal como se detalla a continuación

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
1800 - 3 -	INVERSIÓN	232,250,500
1800 - 3 - 0 20	GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO	200,000,000
1800 - 3 - 0 20 5200	ADMINISTRACIÓN, ATENCIÓN, CONTROL Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	200,000,000
1800 - 3 - 0 20 5200 904	RECURSO HÍDRICO	200,000,000
1800 - 3 - 0 20 5200 904 1 - 01	Administración de la oferta y demanda del recurso hídrico. (superficiales y subterráneas)	200,000,000
1800 - 3 - 0 30	BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	32,250,500
1800 - 3 - 0 30 5300	ATENCIÓN, CONTROL Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA EL APOYO DE LA GESTIÓN DEL ESTADO	32,250,500



ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 032

( 22 DIC 2015 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO INGRESOS Y GASTOS CON RENTAS PROPIAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA – CORPOGUAJIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2015"

1800 - 3 - 0 30 5300 901	CONSERVACIÓN	32,250,500
1800 - 3 - 0 30 5300 901 2 - 01	Protección y conservación de la biodiversidad	32,250,500

**ARTICULO SEGUNDO.-** Modifíquese Crédito del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la actual vigencia en un valor de. **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS PESOS \$232,250,500.** Tal cómo se detalla a continuación

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
1800 - 1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	232,250,500
1800 - 1 - 3	TRANSFERENCIAS	232,250,500
1800 - 1 - 3 22	OTRAS TRANSFERENCIAS	232,250,500
1800 - 1 - 3 22 2 - 01	Sentencias y Conciliaciones	232,250,500

**ARTÍCULO TERCERO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
ORLANDO BROCHERO CUJIA  
PRESIDENTE

  
CLAUDIA CECILIA ROBLES NÚÑEZ  
SECRETARIA

Proyecto: E. Acuña  
Revisó: C. Muñoz



Claudia Cecilia Robles Nuñez <secretario\_general@corpoguajira.gov.co>

---

## ASUNTO RECURSOS VIGENCIAS EXPIRADAS UNIMAGDALENA

---

Oficina Jurídica <oficinajuridica@corpoguajira.gov.co>

21 de diciembre de 2015, 15:51

Para: Claudia Cecilia Robles Nuñez <secretario\_general@corpoguajira.gov.co>

El día 13 de Noviembre de 2013 CORPOGUAJIRA y UNIMAGDALENA celebraron el convenio interadministrativo No. 052 de 2009. El acta de inicio fue suscrita el 14 de Enero de 2010 y el acta de recibo final el 15 de Agosto de 2011.

El convenio fue ejecutado a cabalidad por UNIMAGDALENA y recibido a satisfacción por CORPOGUAJIRA, no obstante el hecho de que su duración abarcara 3 vigencias presupuestales -2009 a 2011- hizo que al momento de su recibo final no fuera posible pagar el saldo adeudado toda vez que el CDP y el RP que amparaban el convenio ya habían fenecido por haber transcurrido 2 vigencias -2010 y 2011-.

Lo anterior hizo que la obligación pasara a la categoría de vigencias expiradas. Inicialmente se intento realizar una conciliación extrajudicial para canalizar el pago por esa vía pero la misma no fue aprobada por el juez competente en razón de que no era un asunto conciliable porque los documentos del convenio daban para una demanda ejecutiva que según la ley no se concilia extrajudicialmente.

UNIMAGDALENA procedió entonces a presentar demanda ejecutiva contra CORPOGUAJIRA para obtener el pago que actualmente cursa en el juzgado 1 administrativo.

Se requiere la autorización respectiva para pagar por vigencias expiradas esta obligación que cuenta con el recurso disponible.



Este correo electrónico se ha enviado desde un equipo libre de virus y protegido por Avast.  
[www.avast.com](http://www.avast.com)

---

DEMANDA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA.pdf  
2047K